3.—Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable:

Artículo 6.—Bases y tarifas.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar cualquiera de las tarifas anteriormente mencionadas relativas a viviendas, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

- a) Cuando convivan 2 ó más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc.) no supere la cifra de $9.000 \, \varepsilon$ anuales.
- b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, etc.) no supere la cifra de $6.000~\rm fe$ anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud
- Fotocopia del DNI de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.
- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta. Certificados de los bancos o cajas que acrediten el importe de las rentas percibidas en el ejercicio anterior.
- Documento expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se detallen los ingresos percibidos en concepto de pensión en el supuesto de jubilados, viudos, etc.
- Declaración responsable sobre las subvenciones u otras ayudas percibidas.
- Certificado que acredite la identidad de todos las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos y del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la TRLRHL y 111 de la Ley de Bases de Régimen Local, los acuerdos de modificación de las mencionadas ordenanzas fiscales entrarán en vigor una vez publicadas en el BOPA, sin que sea necesario el transcurso del plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen y serán de aplicación desde la fecha de su publicación.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOPA, en la forma que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

Nava, a 19 de mayo de 2008.—El Alcalde.—9.510.

DE OVIEDO

Edicto de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras para reordenación del suministro eléctrico del Norte y Noroeste de Oviedo. Expte. 1192-070001

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para reordenación del suministro eléctrico del Norte y Noroeste de Oviedo presentado por Hidrocántabrico Distribución Eléctrica SAU.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses mediante edictos que se publicarán en el BOPA y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128.3 y 91 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y art 5.2.3 y 5.2.6 de las normas urbanísticas del PGOU, se somete a información pública por plazo de 2 meses, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2, 4.º).

Oviedo, 20 de mayo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—10.142.

Edicto de aprobación definitiva del Plan Especial de La Tenderina. Expte 1192-050007

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Rechazar las alegaciones presentadas en base a los informes técnicos emitidos de lo que se dará traslado a los interesados mediante copia.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de La Tenderina, presentado por Construcciones Fercavia, S.A.

Tercero.—La gestión de ámbito se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Cuarto.—Publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFI-CIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda dos ejemplares debidamente diligenciados del Plan Parcial.

Quinto.—Publicar las normas del Plan Parcial en el BO-LETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sexto.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar una aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, cifrado en 914.585,45 euros.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano, que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 21 de mayo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—10.144.

Edicto de aprobación inicial de estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 6, parcelas P1, P2, P3 y P4 del Plan Especial Manjoya-Santiago. (Expte. 1193-070001)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana 6 (parcelas P1, P2, P3 y P4) del Plan Especial ManjoyaSantiago.

Segundo.—Las normas de aplicación a las edificaciones ordenadas en el presente estudio de detalle son la generales del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, y, en concreto, las reguladoras de la edificación abierta (RA) junto a las prescripciones del Plan Especial Manjoya-Santiago y las directrices aplicables a la manzana 6 contenidas en el presente estudio de detalle.

Tercero.—La aprobación del presente estudio de detalle se deberá producir de forma simultánea con la aprobación del estudio de detalle que se tramita en el expediente 1193-080002.

Cuarto.—Publicar el acuerdo en el BOPA y en uno de los diarios de mayor circulación de la comunidad autónoma.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2, 4.º).

Oviedo, 26 de mayo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—10.148.

Edicto de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.G. 1-40, Murillo. (Expte 1196-070008)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.G. 1-40, Murillo, promovido por Edimarca, S.A.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho término el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (c/ Peso, n.º 2, 4.º).

Oviedo, 26 de mayo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—10.151.

Edicto de aprobación inicial de estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana M9-RA del Plan Especial Manjoya-Santiago. (Expte. 1193-080002)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la manzana M9-RA del Plan Especial Manjoya-Santiago.

Segundo.—Las normas de aplicación a las edificaciones ordenadas en el presente estudio de detalle son la generales del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y en concreto las reguladoras de la edificación abierta (RA) junto a las prescripciones del Plan Especial Manjoya-Santiago y las directrices aplicables a la manzana 9 contenidas en el presente estudio de detalle.

Tercero.—La aprobación del presente estudio de detalle se deberá producir de forma simultánea con la aprobación del estudio de detalle que se tramita en el expediente 1193-070001.

Cuarto.—Publicar el acuerdo en el BOPA y en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 92 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso, 2, 4.º).

Oviedo, 26 de mayo de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—10.150.

de 2007 y tablón municipal de anuncios, notificándose a los interesados que se derivan del expediente y a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, sin que se presente ningún escrito de alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo.

- 4.—SODIASA, por escrito con registro de entrada 1.316/6.03.08, realiza determinadas consideraciones con relación a las prescripciones a las que se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial, solicitando se le exima de la prestación de garantía por el importe de las obras de urbanización contempladas en el proyecto.
- 5.—Dicha petición se informa por el Sr. Aparejador con fecha de 11 de marzo de 2008.
- 6.—Obran igualmente, informes jurídicos favorables del Asesor municipal de Urbanismo y del Sr. Secretario municipal, ambos de fecha 8 de mayo de 2008, a efectos de la aprobación del expediente.
- 7.—El expediente se dictamina por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en reunión celebrada el día 19 de mayo de 2008.

En virtud de todo lo que, de conformidad con lo que se establece en los artículos 159 (contenido de los proyectos de urbanización), en relación con el 92 (en cuanto a tramitación), ambos del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; y, en cuanto a competencia para la adopción de esta Resolución, 21.1 letra j de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Acceso al Parque Empresarial de ASIPO I, según resulta del documento redactado, con fecha de diciembre de 2005, por el Arquitecto Maximino E. Díaz Suárez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Quirós Muñiz (Tecnia Ingenieros, S.A.), así como del posteriormente presentado denominado "Proyecto modificado del proyecto de Urbanización del Centro Comunitario 1 C.C. 1 Polígono de Asipo-Llanera", que suscribe, con fecha de febrero de 2007, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gerardo Quirós Muñiz (Tecnia Ingenieros, S.A.). Documento inicial presentado con escrito con registro de entrada 542/27.01.06; el modificado con escrito con número de registro de entrada 2.328/18.04.07.

Todo ello con cumplimiento y de conformidad con las consideraciones y/o condiciones, que se derivan de los informes emitidos, siguientes:

- a) Se cumplirán las condiciones que se señalan en la autorización otorgada por el Sr. Director General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 2007 (expte. 2006/001058).
- b) Se presentará certificado visado de dirección de obras de forma previa y como requisito imprescindible para el comienzo de las obras contempladas en el proyecto.
- c) De forma previa y como requisito necesario para la concesión de la licencia de primer uso de las edificaciones industriales, deberá de haberse procedido a la total ejecución y finalización de las obras de urbanización contempladas en los proyectos aprobados, debiendo de establecerse esta condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte de dichas edificaciones.

Segundo.—Comunicar este acuerdo al/os interesado/s, a la Consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Recursos: Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- —Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- —Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- —Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Llanera, a 16 de junio de 2008.—El Alcalde Presidente.—12.029.

DE OVIEDO

Edicto de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de La Tenderina. Expte. 1192-050007

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de La Tenderina, cuya normativa urbanística es la siguiente:
- —Normas Urbanísticas del Plan General vigente, especialmente el Título 6, Ordenanzas Particulares del Suelo Urbano, y más concretamente:
 - Capítulo 2. Ordenanza RC: Edificación Residencial
 - Capítulo 6. Terciario Comercial y de Servicios.
 - Capítulo 7. Ordenanza de Equipamientos, Dotaciones, Zonas Verdes y Espacios Libres.

Siendo de aplicación igualmente, con carácter general, lo dispuesto en el Título 4, Condiciones de Edificación y Uso.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. (arts. 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 17 de junio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—12.031.

— • –

Edicto de aprobación del proyecto de expropiación por tasación conjunta en el Plan Especial El Monticu. Expte. 1188-070041

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Acordar la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el Plan Especial El Monticu, que a continuación se relacionan, con las valoraciones que se adjuntan a cada uno de los afectados junto con su correspondiente hoja de aprecio.

AFECTADOS

Parcela n.º 1.—Propietarios: D. Pedro Castañeda Copete, D.ª Socorro Santamarta Rguez., D. Leopoldo Martínez Martínez y D.ª Carmen Santamarta Rguez.

Referencia catastral: 9940301TP6094S0001MA.

Valoración 48.878,03 euros.

Parcela n.º 7.—Propietario: D. Eloy Arbesú Infiesta.

Referencia catastral: 0139005TP7003N0001R.

Valoración: 8.619,26 euros.

Parcela n.º 9.—Propietarios: D. José Martínez Cabrero, D.ª Yolanda Cabrero Vallejo, D. Constantino Cabrero Fdez., D. Víctor Cabrero Fdez. y Hrdos. de D. Jesús Labrador Cabrero.

Referencia catastral: 0139006TP7003N0001D.

Valoración: 18.266,23 euros.

Segundo: Notificar individualmente a los titulares de los bienes, mediante traslado de la Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Tercero: Someter el proyecto de Expropiación a información pública por término de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, prensa y tablón de anuncios a efectos de que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones

convenientes a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Cuarto: La Junta de Compensación beneficiaria de la expropiación, aportará al expediente certificaciones registrales que acrediten el dominio y cargas de las fincas objeto de expropiación, y deberá dar cumplimiento a los deberes de realojamiento y retorno establecidos en el art 16.1.b) de la Ley 8/2007, de 27 de mayo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto el art 187 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se somete a información pública por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Asimismo, resultando desconocido el domicilio de los Herederos de D. Jesús Labrador Cabrero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica mediante este anuncio el citado acuerdo de la Junta de Gobierno.

Durante dicho plazo el expediente estará de manifiesto en la Sección de P. y Gestión Urbanística (c/ Peso 2-4.º).

Oviedo, 16 de junio de 2008.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo.—12.030.

DE PRAVIA

Anuncio del acuerdo de alteración de la calificación jurídica del albergue juvenil "La Tienda"

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó:

Alterar la calificación jurídica del inmueble de titularidad de este Ayuntamiento, inscrito al Tomo 605; Libro 175; Folio 206; Fincas 31.187 y 31.188, cuyo destino en los últimos años fue Centro de Rehabilitación de toxicómanos y albergue Juvenil, por dicho acuerdo se propone la desafectación de estos usos y su calificación como Bien Patrimonial.

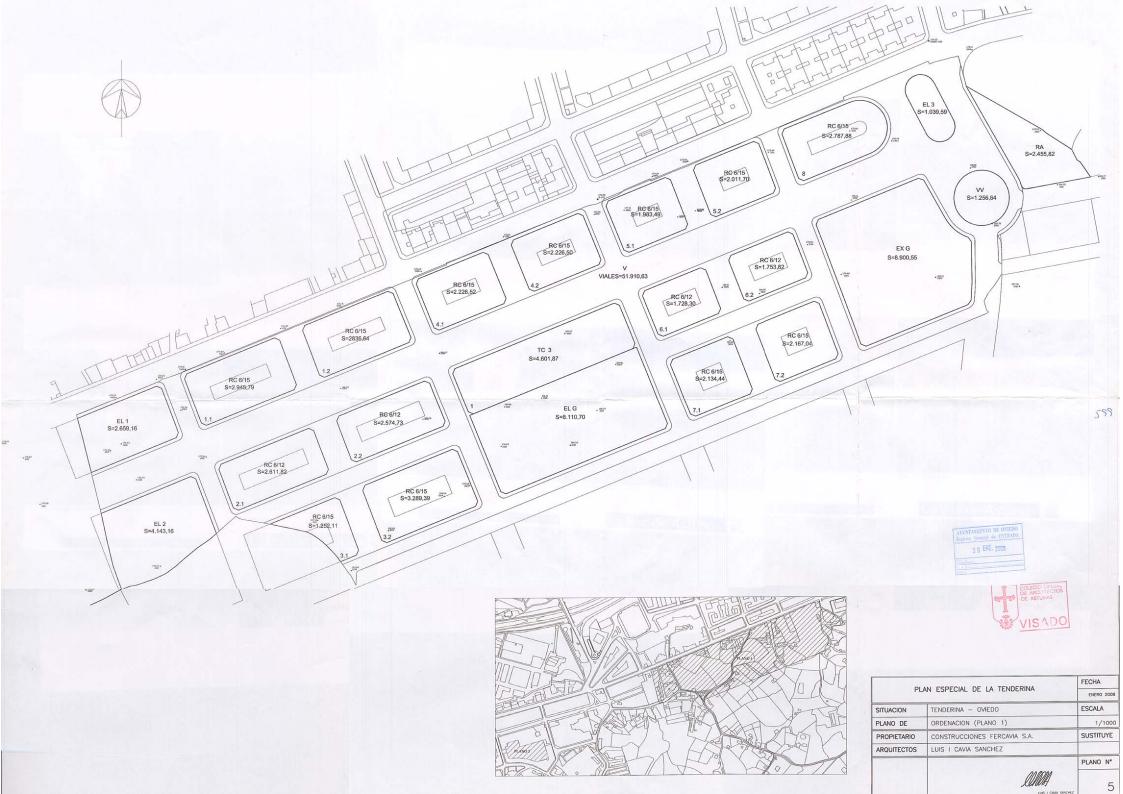
Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, sometiendo este acuerdo y expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

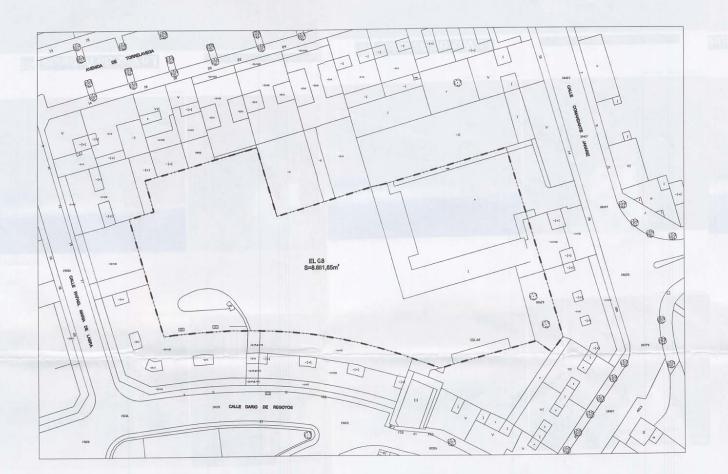
Pravia, 10 de junio de 2008.—El Alcalde.—11.220.

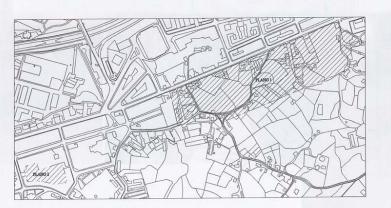
DE SIERO

Anuncio de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras incluidas en el proyecto técnico de conexión al Aliviadero de Paredes

De conformidad con lo previsto en los arts. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras incluidas en el proyecto técnico de conexión al Aliviadero de Paredes (Siero), que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 30 de abril de 2008 y declarado de utilidad pública, a efectos de que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente











550

AVENTAMENTO DE OVIERO
Registes General de EVERADA

- 7. MEV. 2007

PLAN ESPECIAL DE LA TENDERINA		FECHA
		NOVIEMBRE 2007
SITUACION	TENDERINA - OVIEDO	ESCALA
PLANO DE	ORDENACION (PLANO 2)	1/500
PROPIETARIO	CONSTRUCCIONES FERCAVIA S.A.	SUSTITUYE
ARQUITECTOS	LUIS I CAVIA SANCHEZ	
		PLANO N°
	LUIDH	6